



Resolución Directoral

Lima, 08 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000010-2016/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC

VISTO, el informe N° 007-2016-NAR-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 8 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, señala que los citados concursos serán conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, el numeral 7.3 de la misma norma establece que las empresas cinematográficas que deseen participar en los citados concursos, deben presentar sus expedientes conformes con los requisitos y la documentación establecida en las Bases de cada concurso;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo dispuesto en las Bases de cada concurso, formular y comunicar las observaciones que detecte;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, establece que, culminada la revisión de expedientes, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de expedientes aptos;

Que, la Resolución Viceministerial N° 028-2016-VMPCIC-MC aprueba el 'Plan anual de actividades y concursos de proyectos y obras cinematográficas' para el año 2016, el cual incluye el 'Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para regiones (excepto Lima Metropolitana y Callao)';

Que, el día 31 de marzo del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Viceministerial N° 032-2016-VMPCIC-MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para regiones (excepto Lima Metropolitana y Callao)', y efectiviza la convocatoria del mismo;



Resolución Directoral

Que, las Bases del 'Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para regiones (excepto Lima Metropolitana y Callao)' establecen como fecha máxima para la presentación de expedientes el día 12 de mayo del presente año;

Que, concluido el plazo para la presentación de expedientes, así como el plazo para subsanar las observaciones indicadas por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido veintiséis (26) expedientes;

Que, revisados todos los expedientes presentados, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las empresas cinematográficas postulantes, en los casos en los que corresponda, las observaciones advertidas en los mismos, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 007-2016-NAR-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia que expedientes deben ser consignados como aptos para la evaluación y calificación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de los expedientes aptos;

Que, de acuerdo con el artículo 18° de la Ley N° 26370, modificado por la Ley N° 29919, y el numeral 6.6 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de concursos que no cumplan con lo establecido en su Contrato o Acta de Compromiso, no pueden volver a presentarse a los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de supervisar el cumplimiento de los citados Contratos o Actas de Compromiso y, en consecuencia, de identificar a las empresas cinematográficas que no cumplan con sus obligaciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; y, la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consignar la siguiente relación de expedientes como aptos para la evaluación y calificación del Jurado del 'Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para regiones (excepto Lima Metropolitana y Callao)' de 2016:



Resolución Directoral

Empresa cinematográfica	Región	Título	Director del proyecto
JM Udilmabri Films E.I.R.L.	Cajamarca	Látigo	Héctor Alindor Marreros Vásquez
Curuwinsi Cine E.I.R.L.	San Martín	Celeste y el pequeño sajino	Claudia Guadalupe Benites Sánchez
Asociación HDPERÚ	San Martín	Las ñustas del Cusco	Álvaro Sarmiento Pagán
MAS Creative Films E.I.R.L.	Arequipa	Sangre, chelas y corazón	Miguel Ángel Segovia Mancilla
La Churunga Films E.I.R.L.	Ucayali	Islandia	Ina Emilia Vásquez Rodríguez
Llanki Cine + Medios E.I.R.L.	Lambayeque	Majeño	Rodolfo Espinoza Ríos
Viento Producciones E.I.R.L.	Ayacucho	Mil ojos ... mil oídos	Luis Aguilar De La Cruz
Audiovisual Films E.I.R.L.	Loreto	Huayo	Dorian Ramiro Fernández-Moris Ramírez
Kaminka Producciones S.A.C.	Ucayali	Traficante de ataúdes	César Augusto Zelada Mathews
Baduduba Producciones S.A.C.	Junín	Y la vida sigue...	Luis Basurto Villafuerte
Misti Films E.I.R.L.	Arequipa	Ausencia maligna	Carlos Andrés Noriega Bianco
Andariegos & Felices S.A.C.	Pasco	Polanco	Lincoln Hernán Bottger Alania
La Tropicilla de Obrajeros E.I.R.L.	Lima Región	Mataindios	Oscar Felipe Sánchez Saldaña y Robert André Julca Motta
Telersat Service E.I.R.L.	Amazonas	El fuego queda	Susana Ingrid Arce Silva
E. C. Antokias E.I.R.L.	Junín	El mochilero	Wilfredo Rufo Medina Padilla
Myxomatosis Kino E.I.R.L.	Junín	Peso gallo	Hans Matos Cámac
Acas Huánuco E.I.R.L.	Huánuco	El ángel de Pumacucho	Elías Cabello Contreras
Vía Expresa Cine y Video S.R.L.	Arequipa	La cantera	Miguel Francisco Barreda Delgado
American Condors E.I.R.L.	Puno	La vicuña de oro	Tito Catacora Lope



Resolución Directoral

Ruah Film E.I.R.L.	Tacna	Al margen del olvido	Jesús Martín Cáceres Obregón
Asociación Cultural Todas las Artes Trujillo	La Libertad	Extorsiones	Guillermo Ever Sandoval Sánchez
Cine Libre Producciones Fernández & Asociados S. Civil de R. L.	Lambayeque	Viaje	José Fernández del Río
Magic Story Films S.A.C.	La Libertad	Laberintos de la mente	Ronal Waldir Ávila Vaca
Asociación Cultural Simbiontes	Cusco	Rumikunaq Yuyaynin, la memoria de las piedras	Augusto Manuel Navarro Cabrera
Casa Productora Videar 3.0 S.A.C.	Lambayeque	Domingo	Manuel Eyzaguirre Bravo

Artículo Segundo.- Disponer que las empresas cinematográficas que figuran en el artículo primero y que sean beneficiarias de un premio de concursos anteriores, por el cual hayan suscrito un Contrato o Acta de Compromiso con el Consejo Nacional de Cinematografía o el Ministerio de Cultura, sean descalificadas del 'Concurso de proyectos de largometraje de ficción exclusivo para regiones (excepto Lima Metropolitana y Callao)' de 2016, en el momento en que se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE